



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES -**  
**LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES - EL**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS -**  
**EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL**  
**AHORRO BANCARIO - COMITÉ DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y**  
**EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

En la ciudad de Montevideo a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce entre, **POR UNA PARTE**: el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), representado por el Sr. Ministro Ec. Fernando Lorenzo con domicilio en la calle Paraguay N° 1429 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE**: el Banco Central del Uruguay (en adelante BCU), representado por su Presidente, Dr. Mario Bergara y su Secretaria General Cra. Elizabeth Oria con domicilio en Diagonal Fabini N° 777 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE**: la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (en adelante COPAB), representada por su Presidenta, Ec. Adela Hounie y su Gerente Cr. Jorge Sánchez, ambos con domicilio en la calle Treinta y Tres N° 1356 Piso 5 de esta ciudad; en su calidad de integrantes del Comité de Estabilidad Financiera (en adelante CEF); **POR OTRA PARTE**: el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), representado por la Señora Directora Técnica Ec. Laura Nalbarte, con domicilio en Río Negro N° 1520; **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales representada por el Señor Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Señora Decana Dra. Susana Mallo, con domicilio en Constituyente 1502 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**: la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, representada por el Señor Presidente Dr. Luis Bértola y la Señora Secretaria Ejecutiva Dra. Susana Mallo con domicilio en Martínez Trueba 1300 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Ley N° 16.616 del 20 de octubre de 1994 creó el Sistema Estadístico Nacional, estructurando los principios de centralización normativa y descentralización ejecutiva con el objetivo de promover la planificación, elaboración, análisis y difusión de las estadísticas en el sector público de tal forma que las mismas respalden el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de políticas así como un mejor conocimiento de la realidad nacional.

La Universidad de la República y el BCU, con fecha 11 de setiembre de 1998, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica. Asimismo, la



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Universidad de la República y el MEF firmaron un Convenio Marco con fecha 5 de mayo del 2008. Dichos convenios habilitan la realización de acuerdos complementarios que definen los proyectos específicos mediante los cuales se llevarán a cabo los programas y proyectos de cooperación técnica y científica y que estipulen las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte.

Con fecha 24 de abril de 2003, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (de la que depende el INE) y el BCU firmaron un Convenio Marco de cooperación para el desarrollo de estadísticas.

La Facultad de Ciencias Sociales, en el marco de los convenios antes mencionados, ha firmado diversos convenios para la realización de actividades específicas.

Desde hace aproximadamente un año, investigadores del Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales, en conjunto con autoridades del BCU, han venido elaborando una propuesta para llevar adelante una Encuesta Financiera de los Hogares Uruguayos (en adelante EFHU). La conveniencia de disponer de microdatos que describan la composición de las carteras de activos y pasivos de los hogares se fundamenta en la necesidad de complementar la información agregada para el análisis económico, la toma de decisiones de política económica y el diseño de políticas regulatorias. En los últimos meses se han incorporado al proyecto el MEF y la COPAB. Finalmente, se ha decidido que el CEF sea la contraparte en el actual convenio. A su vez en diversas reuniones con responsables del INE se ha determinado la estrategia a seguir para la realización de los relevamientos a realizar en el marco del presente Convenio.

Por otro lado, en el Decreto de creación del CEF, se ha definido como cometido de dicho Comité que se *"identifiquen y monitoreen sistemáticamente los riesgos de la actividad financiera"*, en conjunto con el BCU, la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU y la COPAB que integran este comité. Ello es en el entendido que, cuando los ciudadanos tienen una mejor comprensión del entorno en el cual las decisiones financieras son tomadas y el conocimiento de la calidad de vida de las personas a través de sus decisiones de financiamiento y de aplicación de su ahorro, potencia la eficacia de las políticas que se implementen. Para estos objetivos, el proyecto permitirá conocer las opciones, decisiones y estructura de financiamiento de las unidades familiares, así como la naturaleza de la aplicación de sus fondos en activos financieros. A partir de dicho conocimiento, podrán focalizarse mejor las políticas de bancarización e inclusión, haciéndolas más efectivas y permitiendo concentrar los recursos en aquellos aspectos que sean detectados como más críticos. En definitiva, el objetivo es cumplir con lo establecido en el art. 2 del Decreto



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

de creación del CEF, donde se establece "a) *intercambiar información y visiones acerca de la situación y perspectivas del sistema financiero...*" y "b) *promover la realización de estudios que contribuyan a identificar y medir los riesgos sistemáticos...*".

## SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto principal la prestación de servicios por parte de la Universidad de la República, a través del Departamento de Economía de su Facultad de Ciencias Sociales (en adelante FCS-dECON), y del INE al CEF para recabar información detallada sobre la composición de activos (reales y financieros) y pasivos de los hogares uruguayos y sobre el conocimiento y uso de servicios y productos financieros en el mercado local. También se recabarán información sobre el conocimiento y uso de instrumentos financieros externos. A efectos que dicha información pueda ser apropiadamente utilizada, se deberá también relevar la situación de los hogares en aspectos tales como las características socio-demográficas, fuentes de ingresos, consumo y ahorro, historia laboral, seguros y pensiones donde el INE aportará la información y metodología de la Encuesta Continua de Hogares (en adelante ECH).

## TERCERA: OBLIGACIONES DEL INE Y DE LA FCS – DECON.

La FCS – DECON y el INE se obligan por el presente convenio a la realización de las actividades de relevamiento que a continuación se detallan, las que se organizarán en las siguientes dos etapas.

En la primera etapa se realizará una encuesta (Cuestionario 1) que incluirá unas 20 – 25 preguntas para relevar la posición general de activos y pasivos del hogar, y el conocimiento y uso de instrumentos financieros. Estas preguntas se incluirán en el cuestionario de la Encuesta Continua de Hogares (ECH) del INE durante un trimestre (unos 8.600 hogares). El diseño del cuestionario será responsabilidad de la FCS-dECON mientras que el INE será el responsable del trabajo de campo.

En la segunda etapa (Cuestionario 2), se relevará detalladamente la situación de activos y pasivos y el conocimiento y uso de productos y servicios financieros, al igual que otros temas relevantes no incluidos en el cuestionario de la ECH, para estudiar la situación económica de los hogares. Este cuestionario se aplicará a través de una segunda visita a una muestra de los hogares de la ECH de menor tamaño (unos 3.000 casos). Tanto el diseño del cuestionario como el diseño de la muestra y el trabajo de campo en esta segunda etapa será responsabilidad de la



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

FCS-dECON, y el INE aportará la muestra. Las entrevistas serán hechas por encuestadores especialmente capacitados.

En todos los casos se realizarán pruebas piloto para evaluar la calidad del cuestionario e introducir cambios en el caso que se considere necesario.

En una etapa post-relevamiento, la FCS - DECON realizará un trabajo de imputación para tratar el tema de la no respuesta.

Asimismo, la FCS-dECON será responsable de la elaboración de documentos que brinden una descripción de la encuesta y su metodología, los cuestionarios, y el análisis descriptivo de los resultados obtenidos.

#### **CUARTA: PRODUCTOS**

Los productos a ser elaborados por parte la FCS-dECON serán todos los insumos necesarios para el diseño y ejecución de los relevamientos descriptos en la cláusula anterior (a saber: cuestionarios, diseño de muestra, materiales para el entrenamiento y apoyo a los encuestadores, supervisión del trabajo de campo, codificación y crítica, imputación en el caso de no respuesta), y el correspondiente análisis de la información obtenida.

Por lo tanto, los principales productos a entregarse al CEF y sus responsables serán:

##### **Primera etapa (Encuesta 1):**

- Producto entregable 1: Cuestionario 1. Responsable FCS-dECON.
- Producto entregable 2: Base de datos con los microdatos resultantes de la Encuesta 1. Responsable INE.
- Producto entregable 3: Muestra para la Encuesta 2. Responsable INE.
- Producto entregable 4: Análisis descriptivo de los resultados de la Encuesta 1. Responsable FCS-dECON.

##### **Segunda etapa (Encuesta 2):**

- Producto entregable 5: Cuestionario 2. Responsable FCS-dECON.
- Producto entregable 6: Base de datos con los microdatos resultantes de la Encuesta 2 sin el trabajo de imputación por no respuesta. Responsable FCS-dECON.
- Producto entregable 7: Base de datos con los microdatos resultantes de la Encuesta 2 con el trabajo de imputación por no respuesta. Responsable FCS-dECON.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- Producto entregable 8: Análisis descriptivo de los resultados de la Encuesta 2. Responsable FCS-dECON.

Además se elaborarán los siguientes documentos: descripción y metodología de las encuestas; cuestionarios aplicados y diccionario de variables resultantes; análisis descriptivo de los resultados, incluyendo la elaboración de un balance de la situación económica y financiera de los hogares uruguayos. Los mismos serán responsabilidad de la FCS-dECON.

*[Handwritten signature]*

42 te

## QUINTA: PLAZO

Las actividades detalladas y la entrega de productos de las cláusulas Tercer y Cuarta se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

La FCS-dECON y el INE presentarán los productos de acuerdo al cronograma. En el caso de ocurrir atrasos en el cronograma, el FCS-dECON y el INE se obligan a entregar los informes dentro de los sesenta días hábiles a partir de las fechas previstas en el cronograma.

#### **SEXTA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

El CEF designará un equipo que actuará como contraparte técnica con los investigadores del FCS-dECON para la aprobación de los cuestionarios y la definición de los restantes detalles técnicos involucrados en el proyecto. El INE también podrá designar a una persona para integrarse al equipo de trabajo para definir el Cuestionario 1.

Durante el transcurso del proyecto, y sin perjuicio de la entrega de los productos estipulados en la cláusula cuarta de este Convenio, el equipo de la FCS-dECON presentará informes de avances al final de cada trimestre, disponiendo el equipo del CEF de dos semanas como máximo para hacer llegar sus comentarios y sugerencias en relación a cada informe de avance. El CEF y la FCS-dECON, podrán convenir ajustes al proyecto, siempre que se considere que coadyuvan a una mejor consecución de los objetivos de este Convenio.

El CEF tendrá un plazo de dos semanas a partir del momento de la presentación de cada uno de los informes referidos en la cláusula cuarta a los efectos de corroborar que los trabajos se realizaron de acuerdo a las tareas descriptas en el presente Convenio. Transcurrido dicho plazo sin aprobación expresa, los informes se considerarán aprobados tácitamente.

#### **SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

a) El precio de los servicios a desarrollar por el INE (Encuesta 1 según detalle en Anexo que se adjunta y muestra para Encuesta 2) será de 808.600 UI (ochocientos ocho mil seiscientas Unidades Indexadas), el que será abonado de la siguiente forma:

- El MEF abonará al INE la suma total de 385.000 UI (trescientos ochenta y cinco mil Unidades Indexadas) en dos pagos: el 80% se efectúa a la firma del presente Convenio y el segundo pago por el 20% restante a la aprobación de la entrega de los productos entregables 2 y 3 (microdatos de la Encuesta 1 y muestra para Encuesta 2) por parte de la contraparte técnica del CEF.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

- El BCU abonará al INE la suma total de 385.000 UI (trescientos ochenta y cinco mil Unidades Indexadas) en dos pagos: el 80% se efectúa a la firma del presente Convenio y el segundo pago por el 20% restante a la aprobación de la entrega de los productos entregables 2 y 3 (microdatos de la Encuesta 1 y muestra para Encuesta 2) por parte de la contraparte técnica del CEF.

- La COPAB abonará al INE la suma total de 38.600 UI (treinta y ocho mil seiscientas Unidades Indexadas) en dos pagos: el 80% se efectúa a la firma del presente Convenio y el segundo pago por el 20% restante a la aprobación de la entrega

de los productos entregables 2 y 3 (microdatos de la Encuesta 1 y muestra para Encuesta 2) por parte de la contraparte técnica del CEF.

b) El precio del trabajo a desarrollar por el DECON-FCS será de 1:605.500 UI (un millón seiscientos cinco mil quinientas Unidades Indexadas). De este importe el CEF compromete el aporte de 1.348.200 UI (un millón trescientos cuarenta y ocho mil doscientos Unidades Indexadas), el cual incluye el 15% de over-head de la APFCS, y será abonado de la siguiente forma:

- El MEF abonará a la APFCS la suma total de 642.000 UI (seiscientos cuarenta y dos mil Unidades Indexadas) en tres pagos: el 15% se efectúa a la firma del presente Convenio, el segundo pago por el 70% se efectuará entre el 1 y el 10 de febrero de 2013 (previa aprobación por parte de la contraparte técnica del CEF de un informe de avance del proyecto y de las entregas de los productos entregables 1 y 5) y el 15% restante a la aprobación de la entrega del productos entregables 4 y 6 (análisis descriptivo Encuesta 1 y microdatos de la Encuesta 2 sin imputación por no respuesta).

- El BCU a la APFCS abonará la suma total de 642.000 UI (seiscientos cuarenta y dos mil Unidades Indexadas) en tres pagos: el 15% se efectúa a la firma del presente Convenio, el segundo pago por el 70% se efectuará entre el 1 y el 10 de febrero de 2013 (previa aprobación por parte de la contraparte técnica del CEF de un informe de avance del proyecto y de las entregas de los productos entregables 1 y 5) y el 15% restante a la aprobación de la entrega del productos entregables 4 y 6 (análisis descriptivo Encuesta 1 y microdatos de la Encuesta 2 sin imputación por no respuesta).

- La COPAB a la APFCS abonará la suma total de 64.200 UI (sesenta y cuatro mil doscientos Unidades Indexadas) en tres pagos: el 15% se efectuará a la firma del presente Convenio, el segundo pago por el 70% se efectúa entre el 1 y el 10 de febrero de 2013 (previa aprobación por parte de la contraparte técnica del CEF de un informe de avance del proyecto y de las entregas de los productos entregables 1 y 5) y el 15% restante a la aprobación de la entrega del productos entregables 4 y 6 (análisis descriptivo Encuesta 1 y microdatos de la Encuesta 2 sin imputación por no respuesta).



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

El dECON se compromete a buscar fondos complementarios a través de proyectos a ser presentados ante la Comisión Sectorial de Investigación Científica (en adelante CSIC), la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII) u otros organismos para financiar el importe de 257.300 UI (doscientos cincuenta y siete mil trescientos Unidades Indexadas) de forma de cubrir el saldo.

Las partes dejan expresa constancia que el MEF, el BCU y la COPAB no estarán obligados en ningún caso a financiar ese saldo ni ninguna otra suma adicional, por lo que sus aportes financieros quedan limitados estrictamente al pago de la parte del precio que a cada uno corresponde según lo estipulado en la presente cláusula.

#### **OCTAVA: FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO**

La FCS-dECON se reserva la facultad de presentar este proyecto, para obtener financiamiento complementario, particularmente para financiar las compensaciones salariales de los investigadores involucrados en el proyecto (que no están financiadas con los aportes definidos en la cláusula SEPTIMA de este Convenio), ante las organizaciones de promoción de actividad de investigación académica que considere pertinente (como la CSIC, la ANII u otro organismo similar) que contribuyan a la mejor realización de éste.

A tal efecto, el CEF suministrará la información requerida por estas organizaciones en referencia a la participación del CEF en el proyecto EFHU.

#### **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales será responsable de los aspectos administrativos y financieros del presente Convenio en cuanto a los servicios a brindar por la FCS-dECON (montos establecidos en el literal b de la cláusula SEPTIMA), en el marco del Convenio vigente entre esta Asociación y la Facultad de Ciencias Sociales.

La administración de los fondos correspondiente a los servicios brindados por el INE (literal "a" de la cláusula SEPTIMA) serán responsabilidad de dicho organismo.

#### **DÉCIMA: AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL**

Las Partes reconocen que el presente Convenio no crea entre ellas vinculación alguna de índole laboral o de dependencia, ni tampoco entre una de las Partes y los empleados de la otra Parte.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## **DÉCIMO PRIMERA: UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PROVENIENTES DEL ESTUDIO**

El CEF se reserva la facultad de utilizar los datos resultantes del estudio y en especial de publicarlos o comunicarlos a terceros previa disociación de la información conforme la disposición del art. 17 literal d) de la Ley 18.331. La FCS-dECON podrá utilizar total o parcialmente, con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario.

En ningún caso, la comunicación o divulgación a terceros podrá contener información sobre datos personales, estándose al respecto a la obligación de respetar el Secreto Estadístico, establecido en el artículo 17 de la Ley 16.616 y el Secreto Bancario, establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 15.322.,

## **DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

En caso de que alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio no haya sido cumplida o rectificada a su debido tiempo, cualquiera de las partes podrá suspender transitoriamente la financiación o ejecución del presente convenio hasta que se haya regularizado la situación, o podrá darlo por rescindido sin incurrir en responsabilidad, mediante comunicación por escrito a la otra parte cursada con una anticipación mínima de 72 horas en relación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la suspensión o rescisión respectiva.

En caso de rescisión, deberá realizarse la liquidación y devolución del dinero anticipado correspondiente a actividades no ejecutadas dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de haberse hecho efectiva tal rescisión. Las sumas a ser devueltas deberán ser determinadas de conformidad con el valor de la Unidad Indexada a la fecha del efectivo pago.

## **DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información relevada de acuerdo al Secreto Estadístico previsto por el Art. 17 de la Ley 16.616.

## **DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS**

A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los expresados como suyos en la comparecencia.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, enmienda o complemento que las Partes quieran realizar a este Convenio, deberá otorgarse por escrito y ser firmada por las Partes.

## DÉCIMO SEXTA: RENUNCIAS

La tolerancia de las Partes a la falta de cumplimiento del presente Convenio, no podrá ser interpretada como aceptación del hecho tolerado, ni implicará una renuncia al derecho a reclamar por incumplimientos futuros.

Para constancia se firman seis (6h) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

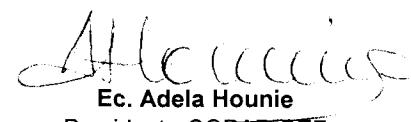
  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector-UdelaR

  
Dra. Susana Mallo  
Decana-Fac.Ciencias Sociales

  
Ec. Fernando Lorenzo  
Ministro-MEP

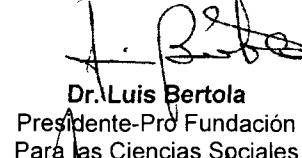
  
Dr. Mario Bergara  
Presidente-BCU

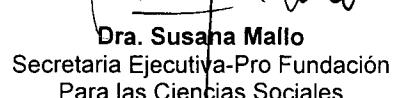
  
Cra. Elizabeth Oria  
Secretaria Gral.-BCU

  
Ec. Adela Hounie  
Presidenta-COPAB-CEF

  
Dr. Jorge Sanchez  
Gerente-COPAB-CEF

  
Ec. Laura Nalbarte  
Directora Técnica-INE

  
Dr. Luis Bertola  
Presidente-Pro Fundación  
Para las Ciencias Sociales

  
Dra. Susana Mallo  
Secretaria Ejecutiva-Pro Fundación  
Para las Ciencias Sociales